

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1987: ¡Aquí no se Binde Nadie!
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 250.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Lunes 14 de Diciembre de 1987

No. 267

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 33.- Ley de Amnistía para detenidos por Violación de la Ley de Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública	3085
Ley No. 34.- Ley de Derogación del Estado de Emergencia Nacional	3086
GOBIERNO DE LA REPUBLICA	
Decreto No. 283.- Creación de la Comisión Nacional Conmemorativa del Centenario de Azul	3087
Acuerdo No. 94.- Otórgase Orden	3087
Acuerdo No. 95.- Aprobar y Ratificar Resolución	3088
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	3088
SECCION JUDICIAL	
Remates	3090
Títulos Supletorios	3091

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley de Amnistía para Detenidos por Violación de la Ley de Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública

LEY No. 33

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA
CONSIDERANDO

I

Que los Presidentes de Centroamérica reunidos en la ciudad de Guatemala el 6 y 7 de Agosto de 1987, suscribieron el documento PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMERICA".

II

Que dicho documento en su numeral 1 denominado "RECONCILIACION NACIONAL", establece que los Gobiernos de Centroamérica deberán emitir decretos de amnistía, "que garanticen la inviolabilidad de la vida, la libertad en todas sus formas, los bienes materiales y la seguridad de las personas".

III

Que es voluntad del Gobierno de Nicaragua dentro del marco de la simultaneidad, cumplir con los compromisos contraídos en el documento "PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMERICA".

IV

Que es la "COMISION INTERNACIONAL DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO" la que deberá verificar y certificar el cumplimiento de los compromisos contenidos en el documento "PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMERICA".

En uso de sus facultades

Ha Dictado

La siguiente:

LEY DE AMNISTIA PARA DETENIDOS POR VIOLACION DE LA LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA

Arto. 1.- Concédese AMNISTIA a todos los nicaragüenses que a la entrada en vigencia de esta ley se encuentren detenidos, procesados o hayan sido condenados por violación a la Ley sobre el Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública y otros delitos conexos de fecha 20 de Julio de 1979 y sus reformas.

Arto. 2.- Quedan excluidos de la presente Ley, aquellos nicaragüenses que hayan sido condenados por los delitos contemplados en el inciso b) del Arto. 1 del Decreto 1074 y el Arto. 537 del Código Penal. (Revelación de Secretos de Estado y Espionaje).

Arto. 3.- De conformidad con el principio de simultaneidad esencial a los acuerdos con-

tenidos en el documento PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMERICA, esta Ley de Amnistía entrará en vigencia mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por el Presidente de la República a partir de la fecha en que la COMISION INTERNACIONAL DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO creada en el mencionado documento, una vez practicadas las correspondientes constataciones in situ conforme el Acuerdo de la III Reunión de la Comisión Ejecutiva en su numeral quinto inciso b, verifique y certifique el cabal cumplimiento de:

1. El compromiso adquirido por los Gobiernos Centroamericanos "de impedir el uso del propio territorio y no prestar ni permitir apoyo militar y logístico a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar" al Gobierno de Nicaragua.
2. El cese de la "ayuda militar, logística, financiera, propagandística, en efectivos humanos, armamento, municiones y equipos" proporcionados por Gobiernos Regionales y Extrarregionales, a las fuerzas irregulares alzadas en armas en contra del Gobierno de Nicaragua.

Arto. 4.- A partir de la vigencia de la presente Ley, las autoridades correspondientes procederán a poner en libertad a las personas favorecidas con la presente amnistía.

Arto. 5.- La presente Ley deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. "AQUI NO SE RINDE NADIE".

Carlos Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional
Rafael Solís Cerda

Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Téngase como Ley de la República. - Publíquese y Ejecútese. — Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. - "Aquí No se Rinde Nadie".

Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República

Ley de Derogación del Estado de Emergencia Nacional
Ley No. 34

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA
CONSIDERANDO

I

Que los gobiernos signatarios del documento: "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamerica", se comprometieron en el apartado (c) del punto 3 "De-

mocratización", a derogar los estados de emergencia, "haciendo efectivo el Estado de Derecho con plena vigencia de todas las garantías constitucionales".

II

Que asimismo el punto 11 del documento "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", establece que "los compromisos relacionados con amnistía, cese del fuego, democratización, cese de ayuda a las fuerzas irregulares o a movimientos insurreccionales y no uso del territorio para agredir a otros Estados", entrarán a regir simultáneamente en forma pública a los noventa días contados a la fecha de la firma del citado documento.

III

Que Nicaragua tiene la firme voluntad política de cumplir con los acuerdos contenidos en el Documento "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica".

IV

Que el 5 de Noviembre se inició el proceso de cumplimiento simultáneo de los compromisos adquiridos por los gobernantes centroamericanos y que es la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento la que deberá verificar y certificar el cumplimiento efectivo de los acuerdos contenidos en el documento "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica.

En uso de sus facultades

Ha Dictado

La siguiente

LEY DE DEROGACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Arto. 1.- Se deroga el Decreto No. 250 que establece el Estado de Emergencia Nacional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número 56 del 10 de Marzo de 1987.

Arto. 2.-De conformidad con el principio de simultaneidad, esencial a los acuerdos contenidos en el Documento "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", esta Ley de Derogación del Estado de Emergencia Nacional, entrará en vigencia por Acuerdo Ejecutivo del Presidente de la República a partir de la fecha en que la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, creada en el mencionado documento, una vez practicadas las correspondientes constataciones in situ conforme el Acuerdo de la III Reunión de la Comisión Ejecutiva y en su numeral quinto, inciso b, verifique y certifique el cabal cumplimiento de:

1. El compromiso adquirido por los Gobiernos Centroamericanos de "Impedir el uso del propio territorio y no prestar ni permiti-

tir apoyo militar y logístico a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar" al Gobierno de Nicaragua.

2. El cese de la "ayuda militar, logística, financiera, propagandística, en efectivos humanos, armamento, municiones y equipos" proporcionados por Gobiernos Regionales y Extrarregionales, a las fuerzas irregulares alzadas en armas en contra del Gobierno de Nicaragua.

Arto. 3.- La presente Ley deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie".

Carlos Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional

Rafael Solís Cerda

Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútase. Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie".

Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

**"CREACION DE LA COMISION NACIONAL
CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO
DE AZUL"**

DECRETO No. 283

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Considerando

I

Que en el año de 1988 se cumple el Centenario de la Aparición del libro "AZUL", de Rubén Darío, un hecho de extraordinaria trascendencia en la afirmación cultural de América Latina, y que marcó el comienzo de todo un proceso renovador de la lengua castellana.

II

Que el Gobierno y el pueblo de Nicaragua, deben situarse a la cabeza de esta conmemoración, como parte de la exaltación permanente de la figura y obra de Rubén Darío, máxima figura de la literatura nacional y precursor de nuestra independencia cultural.

Por tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.— Créase la Comisión Nacional Conmemorativa del Centenario de "Azul", la cual estará presidida por el Padre Ernesto Cardenal

Ministro de Cultura e integrada por los recipiendarios nicaragüenses de la Orden de la Independencia Cultural "Rubén Darío".

Arto. 2.—La Comisión propondrá al Gobierno de la República el programa de actos conmemorativos y demás acciones que deban emprenderse para la celebración del Centenario.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡AQUI NO SE RINDE NADIE!

Daniel Ortega Saavedra

Presidente

Otórgase Orden

ACUERDO No. 94

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 1095 del 11 de Agosto de 1982, que crea la Orden "MIGUEL RAMIREZ GOYENA", CONSIDERANDO

I

Que el Reverendísimo HEDLEY E. WILSON, ha dedicado grandes y meritorios esfuerzos en pro de la Educación, quien por muchos años impartió clases tanto en el Colegio como en el Instituto Bíblico Moravo, de las Regiones Autónomas.

II

Que desde una perspectiva humanista ha impulsado la consolidación del Proyecto de Autonomía de la Costa Atlántica con el fin de procurar la Paz en las Regiones Autónomas.

III

Que por su labor educativa y humanista, y por su actitud firme y honesta, ha sido considerado ejemplo para nuevas generaciones, haciéndose acreedor del reconocimiento del pueblo y Gobierno de Nicaragua.

Por tanto:

ACUERDA:

Arto. 1.- Otorgar la Orden "MIGUEL RAMIREZ GOYENA" al Reverendísimo HEDLEY E. WILSON.

Arto. 2.- La condecoración le será impuesta el día 25 de Octubre del corriente año.

Arto. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. - "AQUI NO SE RINDE NADIE!"

DE NADIE”.

Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República

Aprobar y Ratificar Resolución

ACUERDO No. 95

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Unico: Aprobar y ratificar la resolución adoptada por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua en sesión número veintinueve de las tres de la tarde del día viernes veintitrés de Octubre del año en curso identificada con el No. CD-BCN-XXIX-1-87.

Publíquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. “AQUI NO SE RINDE NADIE”.

Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA**

Titulos Profesionales

Reg. No. 4071 R/F 266126 \$ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 118, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Justa Gabriela Loreli Murillo Schwabderer, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4074 R/F 266167 \$ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 192, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

José de Jesús Sánchez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 14 de mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4080 R/F 266177 \$ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 136, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Estrella del Socorro Matus Castro, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especia-

lidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 15 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4072 R/F 266124 \$7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 163, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Brenda del Carmen de la Luz Morales Palacios, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 15 de mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4123 R/F 267512 \$7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 120, página 60, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Tecnológico Nacional, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El Señor *Carlos Alberto López Largaespada*, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Tecnológico Nacional, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería Mecánica Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme, León, 3 de agosto de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4124 R/F 067516 \$2,550.00
R/F 067519 \$4,675.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 365, página 183, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El Señor *Jorge José Cuadra Chévez*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 19 de agosto de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4133 R/F 265430 \$ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 82, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Martha Isabel Delgado Mayorga, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los uno días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. *Martínez O.* — El Secretario General G. *Rodríguez O.*

Es conforme. León, 9 de octubre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4126 R/F 265372 \$ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 125, página 63, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El Señor *Ronaldo de Jesús Flores Morales*, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en

las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Enfermería, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. *Martínez O.* — El Secretario General G. *Rodríguez O.*

Es conforme. León, 21 de julio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4671 — R/F 355363 — Valor \$ 21,675.00

La Dirección General de Aduanas, comunica a los importadores que conforme el Artículo 138 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, efectuará Subasta de mercancía en abandono, el día Martes 22 de Diciembre de 1987, a las 10:00 a.m., en la Aduana Selim Shible.

Las mercancías pueden verse en dicha Aduana a partir del día Jueves 10 de Diciembre de 1987, de 1:00 a 4:00 p.m., los carteles podrán retirarse en la Oficina de Correspondencia de la Dirección General de Aduana y en la Aduana Selim Shible.

Podrán participar en la Subasta, Importadores con Licencia de Importador Directo o Industrial, pudiendo ofertar únicamente lotes que sean relacionados con su Licencia, de conformidad al Arto. 144 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Theódulo Báez Cortés*, Director General de Aduanas.

3 1

Reg. No. 4672 — R/F 355362 — Valor \$ 21,675.00

La dirección General de Aduanas, comunica a los importadores que conforme el Artículo 138 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, efectuará Subasta de mercancía en abandono, el día Lunes 21 de Diciembre de 1987, a las 10:00 a.m., en ya Aduana Corinto.

Las mercancías pueden verse en dicha Aduana a partir del día Jueves 10 de Diciembre de 1987, de 1:00 a 4:00 p.m., los carteles podrán retirarse en la Oficina de Correspondencia de la Dirección General de Aduana y en la Aduana Corinto.

Podrán participar en la Subasta, Importadores con Licencia de Importador Directo o Industrial, pudiendo ofertar únicamente lotes que sean relacionados con su Licencia, de conformidad al Arto. 144 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días

del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Theódulo Báez Cortés*.— Director General de Aduanas.

3 1

Reg. No. 4683 — R/F 317313 — Valor $\$$ 21,675.00

Diez y treinta minutos de la mañana, diez de Enero próximo véndase al martillo, camión color celeste, marca GMC, plac a CH-KY-785; número de motor D-478-00536. Local, este Juzgado.

Ejecutante: Jesús Valdivia Lanuza.

Ejecutado: Luz Marina Areas Espinoza.

Base subasta: Quinientos mil córdobas.

Oyense posturas, estricto contado.

Dado Juzgado Segundo de Distrito Civil, León, doce Noviembre mil novecientos ochenta y siete.

Ana María Morales Parajón, Juez Segundo de Distrito Civil.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4191 — R/F 132963 — Valor $\$$ 16,500.00

Julio Aguilar Ortega y María Irene Valverde Sevilla solicita Título supletorio finca urbana ubicada en el extremo Sur Oriental de ésta ciudad compuesto de un solar que mide doce varas de frente por treinta varas de fondo, con una casa para habitación en forma de cañon, paredes de ladrillo de levantar, techo de tejas, piso de suelo, de doce varas de frente por cinco varas de fondo, linda: Norte, Augusto Hurtado Sequeira; Sur, casa de José Daniel B'andón Bermúdez, calle enmedio; Oriente, casa de José Andrés Calero y al Poniente, casa de Rafael Blandón, calle enmedio.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, Acoyapa, veintidos de Septiembre mil novecientos ochentisiete. — *Ronald Duarte Sevilla*. — Juez de Distrito. — *Peter Sirias Bravo*, Secretario.

3 2

Reg. No. 4154 — R/F 204464 — Valor $\$$ 7,650.00
Complemento R/F 265368 — Valor $\$$ 15,300.00

Martha Donatila Picado de Mairena solicita Título Supletorio finca urbana ubicada en Santo Tomás cerca de la Iglesia Centroamericana, que mide de frente lado Este catorce varas; cuarentisiete varas por el lado Sur; doce varas y media por el lado Oeste en forma oblicua; y treinta y tres varas por el lado Norte, con una casa para habitación que mide nueve varas y media de frente por siete varas y media de fondo, techo zinc, una parte el resto de tejas de barro, dos paredes de bloques de concreto, piso embaldozado, con un cañoncito adicional que sirve de cocina, linda: Norte, José Agustín Lazo; Sur, Reynaldo Sánchez Chavala; y Nidia Urbina; Este, Lucrecia Lazo Ramos, avenida enmedio y Oeste, Antonio Lazo Meneses.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, Acoyapa, veintuno de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Ronald Duarte S.* — Juez de Distrito — *Peter Sirias B. Srio"*. — Es conforme. *Peter Sirias Bravo*, Secretario.

3 2

Reg. No. 4323 — R/F 291598 — Valor $\$$ 21,675.00

María Magdalena Lacayo Hernández, solicita Título Supletorio predio urbano situado en el Barrio San Pedro de ésta ciudad, Rama, y linda: Norte: Predio de Gerónimo Duarte García Sur: Lote número uno y dos Este: Lote número cuatro y Oeste: Calle Chamorro.

Interesados Opónganse en el término de Ley, Dado en el Juzgado Local Unico y del Distrito por Ministerio de Ley de ciudad Rama, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Adolfo Woo Barrantes Juez* — *Griselda Espinoza Vargas* Secretaria.

3 2

Reg. No. 4350 R/F 205664 — Valor $\$$ 21,675.00

María Teresa Mora Solís solicita Título supletorio finca urbana ubicada Barrio Sandino de Santo Tomás el cual conforma la figura geométrica de un triángulo escaleno con las siguientes medidas: Cuarenta varas de frente lado Oriental; treinta varas por el lado Nor-Occidental y cincuenta varas por el lado Sur Occidental con casa en forma de cañon de diez varas de frente por cuatro de fondo, techo de zinc, paredes de bloque de concreto y piso embaldozado, linda: Norte, Filomena Castillo Mena y Carretera a El Rama; Sur, José Padilla y Carmen Reyes; Este, Carmen Reyes y Carretera a El Rama y Oeste, José Padilla y Filomena Castillo Mena.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, Acoyapa, catorce de Noviembre de mil novecientos ochentisiete. — *Ronald Duarte Sevilla*. — Juez de Distrito. — *Peter Sirias Bravo*, Secretario. — Es conforme. *Peter Sirias Bravo*, Secretario.

3 2

Reg. No. 4379 R/F 298884 — Valor $\$$ 21,675.00

Victoria Fajardo Guzmán, solicita Título Supletorio, predio urbano situado en el Barrio San Pedro de ésta ciudad Rama, con los siguientes Linderos: Norte: Victoriano Jirón Gómez Sur: calle Pública frente a los médicos Este: Samuel Mejía Peña Oeste: Cecilia Cruz Polanco de Monge,

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en la ciudad de Rama, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, Juzgado Local Unico y del Distrito. — *Adolfo Woo Barrantes Juez* *Griselda Espinoza V. Sria*.

3 2

Reg. No. 4189 — R/F 363413 — Valor $\$$ 7,650.00

Anibal Cortéz Lizardo, supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte, Manuel Jarquín; Sur, calle, Domingo Palma; Oriente, Mario González; Occidente, Isabel Hernández,

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotlán, catorce Julio, 1987. — *J. Liberato Jarquín C.* Secretario.

3 2

Reg. No. 4188 — R/F 363414 — Valor $\$$ 7,650.00

Roberto de Jesús Ordóñez, supletorio urbano Ocotlán, limitado: Norte y Occidente, Vicente Palacios; Sur, calle Amado Aráuz; Oriente, Rosalío Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotlán, trece Julio, 1987, — *J. Liberato Jarquín C.* Secretario.

3 2

Reg. No. 4185 — R/F 364792 — Valor $\$$ 7,650.00

Mélida Bellorín Rodríguez, supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte, José Espinoza; Sur, Margarita Benavides; Oriente, Estado; Occidente, calle, Antonia Jirón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotlán, veinticuatro Sep-

tiembre, 1987. — *J. Liberato Jarquín C. Secretario*,
3 2

Reg. No. 4157 — R/F 270109 — Valor ₡ 21,675.00

Felicita Obando Rocha, solicita Supletorio urbano, Barrio "San Miguel" mide quince varas frente, por seis varas veintidós pulgadas fondo; limitado: Oriente: Fernando Agulo, Poniente: Lidia Reyes, Norte: Reina González; Sur: Felicita Obando.

Opóngase; término legal. — Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintisiete Octubre mil novecientos ochentisiete. — *Hilda Cantillano A. Sria.*

3 2

Reg. No. 4158 — R/F 270108 — Valor ₡ 21,675.00

Juan Jarquín Artola, solicita Supletorio, urbano Teustepe este Departamento, nueve varas frente, veintiocho varas fondo, Oriente: Félix Gudiel; Poniente: Bruna Quiróz; Norte: Valeriano Rodríguez; Sur: Iván Aráuz. — Opóngase, término legal.

Juzgado Civil Distrito, Boaco, veintisiete Octubre mil novecientos ochentisiete. — *Hilda Cantillano A. Sria.*

3 2

Reg. No. 4159 — R/F 270107 — Valor ₡ 21,675.00

Marcelino Urbina Díaz, solicita Supletorio, finca rústica siete manzanas cabida, Comarca Monte Fresco, San Lorenzo este Departamento; Oriente: Eligio Urbina, Poniente: Ramón Reyes; Norte: Eligio Urbina, Sur: Camino Real.

Opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito, Boaco, veintisiete Octubre mil novecientos ochentisiete. — *Hilda Cantillano A. Sria.*

3 2

Reg. No. 4160 — R/F 270106 — Valor ₡ 21,675.00

María del Socorro Angulo García, solicita Supletorio, urbano Barrio "Maraita", treinta varas frente, diez varas fondo, Oriente; Herminia Tórriz, Poniente: Ricardo Chavarría, Norte: Ildefonso Angulo; Sur: Santos López.

Opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito, Boaco, veintisiete Octubre mil novecientos ochentisiete. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 2

Reg. No. 4155 — R/F 244929 — Valor ₡ 14,025.00
Complemento: R/F 243501 — Valor ₡ 7,650.00

Concepción Ríos Soto, solicita supletorio urbano Norte: Roberto Leiva, Sur: Fanor Meléndez, Este: Roberto Leiva, Oeste: Camino enmedio, Reparto San Carlos. Area Total: 590.40m².

Juzgado Segundo Distrito Civil, León veinte Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Connye M. de Lara Sria.*

3 2

Reg. No. 4156 — R/F 244928 — Valor ₡ 14,025.00
Complemento: R/F 243502 — Valor ₡ 7,650.00

Baltazar Barcenás Roque, solicita supletorio urbano Norte: Rafael Alguera Blandón, Sur: Esteban Bárcenas, Este: Magno Bervis, Oeste: calle en medio, Isabel Cáseres. Area Total: 672.87 m².

Juzgado Segundo Distrito Civil, León veinte Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Connye M. de Lara. Srio.*

3 2

Reg. No. 4153 — R/F 265376 — Valor ₡ 21,675.00

María Haydée Espino solicita Supletorio urbano Masaya limitada: Oriente, Enrique Calero; Poniente y Norte, Banco Nacional de Desarrollo; Sur, avenida, Humberto Osorno.

Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Octubre veintiocho, ochentisiete. — *Helmora Miranda Secretaria.*

3 2

Reg. No. 4152 — R/F 234346 — Valor ₡ 7,650.00
Complemento: R/F 265357 — Valor ₡ 14,025.00

Francisco Zeledón Hurtado solicita Supletorio, propiedad urbana ubicada Barrio San Miguel esta ciudad, limita: Este: Paula Mercedes Rojas Cerda, Oeste: Calle de por medio, Norte: Paula Cerda, Sur: Ricardo Robles.

Opónganse término legal.
Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintinueve Octubre mil novecientos ochentisiete. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 2

Reg. No. 4151 — R/F 267462 — Valor ₡ 21,675.00

Salvadora Marengo Rodríguez, solicita supletorio propiedad urbana ubicada Barrio Rosa Cerda esta ciudad. Limita: Oriente: Propiedad Emelda Zelaya, Poniente: Lucrecia Sánchez, Norte: predio Adela González y Sur: El de Cristina González.

Opónganse término legal.
Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiuno Agosto mil novecientos ochentisiete. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 2

Reg. No. 4047 — R/F 198815 — Valor ₡ 7,650.00
Complemento: R/F 265342 — Valor ₡ 14,025.00

María López Suazo, solicita supletorio finca rústica lindando: Norte: José Gaitán, Sur: Juana Pérez, Este: Francisco Morales, Oeste: Eulalia Gaitán.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. — Granada siete Octubre mil novecientos ochentisiete. — *A. Bermúdez Srio.*

3 2

Reg. No. 4033 — R/F 256319 — Valor ₡ 22,950.00

Antonía Teylor Martínez y Guillermo Rocha Bermúdez, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicada en el Barrio Central de esta ciudad lindando Norte: Propiedad del Estado, Sur: Calle Abeerden, Este: Edmundo Jaime, Oeste: Andén existen de por medio casa de Orlando Sandoval.

Dado Juzgado Civil del Distrito Bluefields, veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Nelly Selva Gutiérrez Secretaria.*

3 2

Reg. No. 4210 — R/F 234668 — Valor ₡ 21,675.00

Gregoria Suazo Pérez de Cuadra, solicita supletorio, urbano esta ciudad, Oriente: Pablo Sánchez; Poniente: Teresa Alonzo; Norte: Brígida Sequeira; Sur: Obdulía Soza.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito, Boaco, seis Noviembre mil novecientos ochentisiete. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 2